

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--	--

Número 225

Sábado 10 de octubre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional del Trigo.

Jefatura provincial de Valladolid

Precios de las harinas durante el mes de octubre para consumo en la provincia y provincias limítrofes

TRIGOS NORMALES

Clase de harina	Tipo	Extracción	Precio Q. M. — Pesetas
Trigo	I	78 %	523,01
Idem	III	77 %	516,72
Idem	IV	76 %	503,80
Centeno		60 %	378,83
Cañon de molturación			34,65

PARA TRIGOS DEPREDIADOS

Clase de harina	Tipo	Extracción	Precio Q. M. — Pesetas
Trigo	III	1 %	512,63
Idem	»	2 %	509,55
Idem	»	3 %	506,43
Idem	»	4 %	503,27
Idem	»	5 %	500,06
Idem	»	6 %	496,81
Idem	»	7 %	494,72
Idem	»	8 %	492,98
Idem	»	9 %	490,79
Idem	IV	1 %	499,84
Idem	»	2 %	496,83
Idem	»	3 %	495,36
Idem	»	4 %	495,45
Idem	»	5 %	493,92
Idem	»	6 %	491,94
Idem	»	7 %	489,50
Idem	»	8 %	486,61
Idem	»	9 %	483,67
Idem	»	10 %	480,27
Idem	»	11 %	476,82

Para exportación a provincias no limítrofes

TRIGOS NORMALES

Clase de harina	Tipo	Extracción	Precio Q. M. — Pesetas
Trigo	I	78 %	534,16
Idem	»	77 %	528,11
Idem	»	76 %	515,32
Centeno		60 %	393,16

Valladolid, 30 de septiembre de 1953.
 El jefe provincial, Luis Fernández Rojas.
 2.526

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

OPOSICIONES A PLAZAS DE ALUMNOS INTERNOS DE CLÍNICAS

Por error sufrido en la clasificación y cómputo de las plazas de alumnos internos de clínicas de esta Facultad, se anunció en la convocatoria de provisión de las mismas, de fecha 22 de junio último, un número de plazas mayor del debido. En consecuencia, y para general conocimiento, se rectifica la convocatoria en cuestión, haciéndose constar que el número de plazas vacantes y por lo tanto convocadas para su provisión es únicamente el de diecisiete (17), en lugar de las veintitrés (23) señaladas.

Valladolid, 3 de octubre de 1953. — El secretario de la Facultad, E. Ferrandez. V.º B.º: El decano, M. Sebastián.
 2.580

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castroverde de Cerrato

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 de septiembre de 1953, prorrogar las ordenan-

zas de exacciones municipales en vigor para el ejercicio de 1954, quedan expuestas al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en la Secretaría municipal; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Castroverde de Cerrato, 2 de octubre de 1953. — El alcalde, Fausto Alonso.

2.502—1.482

Langayo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la construcción de la casa del médico, centro de higiene y escuelas nacionales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Langayo, 15 de septiembre de 1953. — El alcalde, Francisco San Juan.

2.486—1.483

Lomoviejo

Prorrogadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para que rigan durante el ejercicio económico de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lomoviejo, 30 de septiembre de 1953. El alcalde, Dionisio González.

2.487—1.484

Nava del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 31 de julio, expediente de habilitación y suplemento de crédito para satisfacer las atenciones en él consignadas, se halla expuesto al público, por quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 664 y siguientes de la ley de Régimen Local y reglamento de Haciendas Locales.

Nava del Rey, 24 de septiembre de 1953.—El alcalde, Julio Hernández.

2.430—1.485

La Unión de Campos

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día veinte de septiembre último, prorrogar las ordenanzas de exacciones municipales en vigencia en el ejercicio actual, para el próximo de 1954, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento; durante el cual, pueden ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se formulen.

La Unión de Campos, 2 de octubre de 1953.—El alcalde, Hermógenes González.

2.484—1.486

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia del procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación de don Félix Urbón Pajares, contra doña Carmen Castaño, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, en reclamación de dos mil cien pesetas de principal, intereses legales y costas, he acordado sacar a primera y pública subasta, los bienes embargados a la demandada en estos autos y que a continuación se describen, bajo las condiciones que también se dirán:

Un aparato de radio, marca «Telefunken», de cinco lámparas, con voltímetro; tasado en 2.000 pesetas.

Un comedor compuesto de aparador, mesa y cuatro sillas, de pino corriente; tasado en 500 pesetas.

Una cama niquelada, camera, con sus

correspondientes somiers, mantas y sábanas; tasada en 1.200 pesetas.

Total: 3.700 pesetas.

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta villa, calle de Gamazo, número 1, el día veintiocho de octubre próximo, a las once horas de su mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercera persona.

Que los bienes objeto del remate o subasta, se hallan depositados en poder de la demandada, doña Carmen Castaño, con domicilio en esta villa, calle Ramón y Cajal, número 16, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Medina del Campo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Macho.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.588—1.487

VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Guerrero Muñoz, Antonio; de 49 años de edad, hijo de Antonio y de Níña, casado, labrador, natural de Moreda (Granada), domiciliado últimamente en Valoria la Buena, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Valoria, para notificarle el auto, por el que se le ha declarado rebelde, con fecha dos de octubre del corriente.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Valoria la Buena, 2 de octubre de 1953.—El juez de instrucción, Federico Campuzano.

2.482

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 284 de 1953,

sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Adela Rodríguez Flórez, Angel Vázquez y Sabina, hoy en ignorados paraderos, para que el día 13 del actual y hora de las diez de de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Miguel Torres.

2.531

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del número dos.

Hago saber: Que en el procedimiento que en este Juzgado se sigue para llevar a cabo lo convenido en acto de conciliación a instancia de don Julio Atienza Vicente con doña Mariana Quintana Vaquero, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, señalando el remate para el día once de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, de los bienes que se expresan y en las condiciones que se determinan.

Una casa en Zaratán, en la calle de las Tercias, sin número, designada como de la propiedad de doña María Quintana Vaquero, de unos 120 metros cuadrados de superficie, que linda por derecha, entrando, con la calle de las Higueras; izquierda, con el número 8, y fondo, con Francisco Cerrada; tasada en 6.632,40 pesetas.

Que se hallan sin suplir previamente los títulos de propiedad; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los licitadores consignarán previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a 3 de octubre de 1953.—Hermenegildo González.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.567—1.488